Cerro Sombrero, 07 de septiembre de 2023

DECRETO ALCALDICIO NUM. 622 (SECCION B)

VISTOS:

1) Lo solicitado vía mail de Director (S) de DIDECO, Mauricio Villegas Barrientos, que solicita decretar otorgamiento de Subsidio Único Familiar, mediante Decreto Alcaldicio.
2) Lo dispuesto en las Leyes N°s 18.020, 18.611 y 18.681; D.S. N° 53, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
3) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
5) El decreto Alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
6) El Decreto Municipal N° 195, de fecha 01 de marzo de 2023, referido al Nombramiento de SUPLENCIA de la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Pamela Mancilla López por el Sr. Mauricio Villegas Barrientos.
7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
11) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

1° TENIENDO PRESENTE, el cumplimiento de los requisitos legales para optar a beneficio.

2° RESUELVO, concédase Subsidio Único Familiar a los causantes que se indican a continuación:

- BENEFICIARIO: SOTO SOTO MIRSA VIVIANA, RUN 15.494.664-0.
- CAUSANTE: SUBIABRE ILNAO JAZNA LORENA, RUN 15.494.664-0.

- BENEFICIARIO: SOTO SOTO MIRSA VIVIANA, RUN 15.494.664-0.
- CAUSANTE: ANACONA SOTO ALAN IGNACIO, RUN 23.166.890-K

3° OTÓRGASE, el beneficio por un plazo de tres años contados desde el mes de SEPTIEMBRE de 2023, sin perjuicio de las causales de extinción que pudieren operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución y lo pagará el Instituto de Normalización Previsional.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO y **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6EQFUU-070

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/MVB/mvb

Firmado por:
Daniela Paz Miranda Pereiras
Oficina de Partes
Fecha: 08-09-2023 08:27 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Blagomir Fernando Brztilo Avendaño
Alcalde
Fecha: 08-09-2023 12:17 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6EQFUU-070